

COMUNICADO

La Universidad Privada TELESUP cumple con informar a la Comunidad Universitaria lo siguiente:

1. La Universidad Privada TELESUP ha presentado a SUNEDU con fecha 03 de febrero de 2021 el OFICIO N° 0033-2021-UPTELESUP-R. mediante el cual solicita acogerse a la ampliación excepcional, dispuesta por la Resolución N° 044-2020 de SUNEDU que otorga una prórroga de hasta 03 años para el cierre de aquellas Universidades no licenciadas, con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de su Licencia de Funcionamiento debido al impacto negativo y efectos del COVID-19.
2. La SUNEDU ha expresado que, debido al incumplimiento de la Universidad con las obligaciones supervisables establecidas en el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades, no pueden acogerse a la ampliación excepcional del plazo. Dicha aseveración es susceptible de ser reconsiderada ya que el beneficio de ampliación excepcional incluye a las Universidades que han incumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento de Cese de Actividades (tercer párrafo del artículo 3 de la Resolución N° 044-2020 de SUNEDU), siendo necesario que declaren oportunamente si se acogen a la ampliación excepcional de su plazo de cese y que cumplan con sustentar su Plan de Operaciones. La Universidad Privada TELESUP, sí ha declarado oportunamente su acogimiento a la ampliación excepcional (03 de febrero de 2021).
3. La Universidad Privada TELESUP viene preparando todos los formatos solicitados por SUNEDU (F1, F2, F3, F4 y F5), con el asesoramiento técnico de la propia SUNEDU, para lo cual se han conformado equipos de trabajo que vienen elaborando la información requerida por dicha institución, así mismo se viene preparando el Plan de Operaciones para sustentar en forma adecuada la gestión institucional y financiera que asegure la continuidad del servicio educativo. El formato F1 ha sido presentado por la Universidad con fecha 29 de marzo de 2021, el cual constituye una declaración jurada de plazo de cierre, fijando como fecha de cese de actividades el día 12 de octubre del 2021. Sin embargo, como se ha explicado anteriormente, esta declaración no excluye la posibilidad de ampliación de las actividades académicas de la Universidad, cumpliendo con el contenido del tercer párrafo del artículo 3 de la Resolución N° 044-2020 de SUNEDU.
4. La Universidad Privada TELESUP considera que, luego de presentados los documentos requeridos por SUNEDU, que están pendientes de cumplimiento, se logrará que dicha institución, en respeto a las normas establecidas en la Resolución N° 044-2020 de SUNEDU autorizará la ampliación excepcional de cese, permitiendo la continuidad de los estudios de los alumnos de la Universidad Privada TELESUP.

Por lo expuesto, la Universidad continuará defendiendo su justa solicitud de ampliación de cese de actividades, que tiene como fundamento la misma norma de SUNEDU y la problemática generada por la Pandemia del Covid-19 que ha afectado sensiblemente la economía y los ingresos, así como el desarrollo académico de los estudiantes universitarios, particularmente de aquellas universidades con licencia denegada.

Lima, 13 de mayo de 2021

RECTORADO